



EN JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, SUSCRIBEN CONVENIO LABORAL DE TERMINACIÓN DE RELACION LABORAL, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA RUBI JUAREZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE SINDICA UNICA MUNICIPAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD PUBLICA", Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO LA CIUDADANA JUANA MARIA MORENO ARLANDIZ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "LA TRABAJADORA"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO:

ANTECEDENTES:

I.- La relación laboral existente entre la "LA ENTIDAD PUBLICA" y "LA TRABAJADORA", se rige en términos de las Condiciones Generales de Trabajo Vigente, suscrita entre "LA ENTIDAD PUBLICA" y "EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ".

II.- "LA TRABAJADORA", causo alta en fecha veintiuno (21) de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuenta con una antigüedad laboral de treinta y dos (32) años de servicio, y actualmente tiene un salario diario de \$476.48 (cuatrocientos setenta y seis pesos 48/100 M.N).

DECLARACIONES:

I "LA ENTIDAD PUBLICA" Declara:



Ayuntamiento Constitucional y ejercen de manera exclusiva el gobierno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

I.2. La Sindica Única Municipal asiste a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 37, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizada mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, aprobada por el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Maurilio Cortes número 101, Zona Centro, Código Postal 95676, Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

II. "LA TRABAJADORA" Declara:

II.1. Ser trabajadora sindicalizada del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, con fecha de ingreso veintiuno (21) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con una antigüedad laboral de treinta y dos (32) años de servicio, por cuestiones personales y por así convenir a sus intereses, en términos de la Cláusula Vigésima de las Condiciones Generales de Trabajo Vigente a la fecha, ha decidido voluntariamente separarse del empleo y concluir la relación laboral existente con "LA ENTIDAD PUBLICA".

II.2. Que durante la existencia de la relación laboral y hasta esta fecha que concluye la misma, no sufrió accidente de trabajo y/o incapacidad física permanente, ni enfermedad profesional alguna



II.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como domicilio el situado en la calle Morelos número 112, Colonia Mata Bejuco, de la Cabecera Municipal de este Municipio.

III. Ambas partes declaran:

III.1. En términos del artículo 191 de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan para suscribir el convenio.

III.2. Conocer el alcance y contenido del instrumento jurídico.

III.3. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, u otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En cumplimiento a la Cláusula Vigésima de las Condiciones Generales de Trabajo vigente, que rigen la relación laboral existente, "LA ENTIDAD PUBLICA" con motivo de la terminación voluntaria de la relación laboral existente hasta el día de hoy con "LA TRABAJADORA", se acuerda el pago de las prestaciones laborales, menos deducción del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que a continuación se establecen en forma y tiempo siguientes:



2. Por concepto de INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL, noventa (90) días de salario, la cantidad de \$42,883.20 (cuarenta y dos mil, ochocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

3. Por concepto de ANTIGÜEDAD, doce (12) días por año laborado, la cantidad de \$182,968.32 (ciento ochenta y dos mil, novecientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.).

4. Por concepto de VEINTE (20) DÍAS DE SALARIO por año laborado, la cantidad de \$304,947.20 (trescientos cuatro mil, novecientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.).

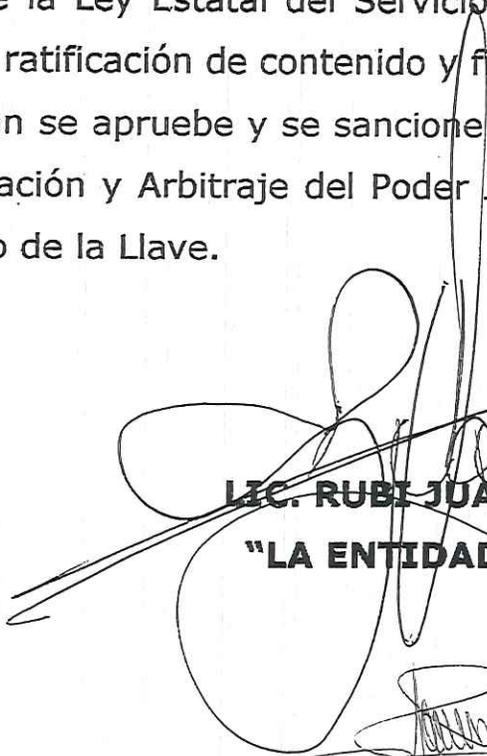
Subtotal para pagar por las prestaciones de ley antes precisadas, \$573,705.92 (quinientos setenta y tres mil, setecientos cinco pesos 92/100 M.N.), menos deducción por la cantidad de \$50,789.98 (cincuenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR); en consecuencia, **TOTAL** a pagar por "LA ENTIDAD PUBLICA" **\$522,915.98 (quinientos veintidós mil, novecientos quince pesos 98/100 M.N.)**, a favor de "LA TRABAJADORA".

SEGUNDA. - El pago total por parte de "LA ENTIDAD PUBLICA" a favor de "LA TRABAJADORA" se realizará en una sola exhibición mediante cheque nominativo, en la fecha que, las partes ratifiquen el contenido y firma de este instrumento jurídico, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

TERCERA. - "LA TRABAJADORA" acepta de conformidad el pago total precisado en la cláusula primera, y da por hecho la terminación de la relación laboral con "LA ENTIDAD PUBLICA".



QUINTA. - Ambas partes, en términos de la fracción II del artículo 217 de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, previa ratificación de contenido y firmas de este instrumento jurídico, solicitan se apruebe y se sancione el mismo, por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


LIC. RUBI JUÁREZ OSORIO
"LA ENTIDAD PÚBLICA"

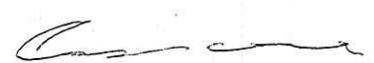


SINDICO ÚNICO
2018 - 2021

C. JUANA MARIA MORENO ARLANDIZ
"LA TRABAJADORA".

FIRMAS DE CONOCIMIENTO.

L.C. ERIKA ROMERO DOMINGUEZ
SECRETARIA GENERAL.


C. CRUZ BARRADAS REYES
SECRETARIO DEL INTERIOR.



C. JULIO CESAR DOMINGUEZ RUIZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

C. LILIA CRUZ ALVARADO
SECRETARIA DE FINANZAS.

El presente instrumento jurídico compuesto de seis hojas tamaño oficio escritas en un solo lado, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por "LA ENTIDAD PUBLICA" y la CIUDADANA JUANA MARIA MORENO ARLANDIZ; Los integrantes de la mesa Directiva del Sindicato Único de Empleados Municipales al Servicio del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, firman al calce para conocimiento este instrumento jurídico.